



Identificación del expediente

Resolución relativa a la apertura de la convocatoria de subvención de ayudas para fomentar la identificación y la esterilización de perros y gatos para el ejercicio 2026.

Hechos

Núm. expediente	19/2026
Promotor	Ayuntamiento de Orís
Tipo expediente	Subvenciones concurrencia competitiva
Objeto	Subvenciones para la concesión de ayudas para fomentar la identificación y esterilización de perros y gatos
Destinatarios	Personas físicas o jurídicas empadronadas en Orís, con los animales censados en el municipio
Importe Total	1450,00€

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones, que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 25 de octubre de 2017, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número CVE 2017048295, correspondiente al día 5 de enero de 2018 (en adelante la Ordenanza).

Considerando que en esta Ordenanza se establece en su artículo 16.2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LGS.

Dado que, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, se quiere fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan como finalidad la promoción de la identificación y esterilización de animales de compañía, ya sean perros o gatos.

Visto que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de 1.450,00€ con cargo a la aplicación 311 48013 del presupuesto del ejercicio 2026.

Visto que el artículo 19 de la Ordenanza, posteriormente a las Bases Regulatoras Específicas, se deberá aprobar y publicar la correspondiente convocatoria.

Dado que, por acuerdo del Pleno de fecha 7 de abril de 2021, se aprobaron las Bases Regulatoras Específicas de estas subvenciones, las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº CVE 202110056968 de fecha 23 de abril de 2021.

Considerando que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS, así como a lo previsto en el artículo 19.5 de la Ordenanza.

Considerando que, para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selección, y de conformidad con lo previsto en los artículos 19.2 y 19.3 de la Ordenanza, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, con el fin de dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

Resolución

Por tanto, resuelvo:

Primero.- APROBAR la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones con el objetivo de fomentar la identificación y la esterilización de perros y gatos para el ejercicio 2026, en el marco de las Bases Reguladoras Específicas aprobadas por el Pleno de fecha 7 de abril de 2021, cuyo texto íntegro es el siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA FOMENTAR LA IDENTIFICACIÓN Y ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS. EJERCICIO 2026.

CODIGO DE LA CONVOCATORIA: 19/2026

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial en el que se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 7 de abril de 2021, fueron aprobadas las Bases Reguladoras Específicas para la concesión por parte del Ayuntamiento de subvenciones destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- Promoción de la identificación y esterilización de animales de compañía, ya sean perros o gatos.

Las ayudas se definen en dos líneas de actuación:

- **LÍNEA 1. Ayuda para implantar el microchip identificativo.**
- **LÍNEA 2. Ayuda para fomentar la esterilización.**

Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº CVE 202110056968 de fecha 23 de abril de 2021.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y asignación presupuestaria



El presupuesto máximo que se destinará este año 2026 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 1.450,00 € y correrá a cargo de las aplicaciones y por las cantidades máximas siguientes:

- 311 48013 SUBVENCIÓN MEDIO AMBIENTE...1450,00€

LÍNEA 1. Ayuda para implantar el chip identificativo. Se subvencionará un máximo de 50 € por colocar el chip identificativo del animal debidamente registrado.

LÍNEA 2. Ayuda para la esterilización. Ayudas para promover la esterilización de animales domésticos de compañía (perros y gatos):

El importe máximo de la subvención se graduará en función del tipo de animal y su sexo y de acuerdo con la siguiente tabla:

Importe subvención	PERRO	GATO
Hembra	130.00€	80.00€
Macho	100.00€	45.00€

En el caso de justificar un importe inferior por actuaciones objeto de las ayudas, se otorgará el importe justificado y en ningún caso el importe máximo de subvención descrito en el artículo 10 de estas bases.

No se tendrán en cuenta en este cómputo otras operaciones y tratamientos veterinarios que se hayan realizado paralelamente o al mismo tiempo que la esterilización.

El IVA está excluido de las ayudas.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

En caso de que se agote la partida presupuestaria, se podrá incrementar con un importe adicional si se realiza la correspondiente modificación de crédito motivada por parte del responsable.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- Promoción de la identificación y esterilización de animales de compañía, ya sean perros o gatos.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar proyectos/actividades desarrollados/as durante el período del

1 de enero al 30 de noviembre de 2026.

3.- Con el fin de cumplir los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones deberán fomentar proyectos/actividades de interés público o social.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas físicas que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- a) Las personas físicas que cumplan los requisitos que se detallan a continuación:
- Empadronadas en Orís.
 - El animal debe estar identificado e inscrito en el Censo de Animales Domésticos de Compañía de Orís. En caso de no estarlo, será obligatorio inscribirlo en dicho registro para que la solicitud de ayuda sea efectiva.
 - Las actuaciones deben haberse realizado según indica la apertura de la convocatoria.
 - Quedan excluidas de estas ayudas las esterilizaciones de animales callejeros o de colonias incontroladas.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

A la solicitud de subvención se deberá adjuntar la siguiente documentación:

1.- Personas físicas

- 1) Fotocopia del DNI del/de la solicitante y/o del/de la representante legal.
- 2) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a de acuerdo con el modelo normalizado.
- 3) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 4) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar los que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 5) Memoria del proyecto/actividad a realizar para la que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.



- 6) Presupuesto previsto para el proyecto por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 7) Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- 8) Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del R

- 1) Se deberá justificar un gasto por un importe igual o superior al importe de la subvención.
- 2) Se deberá indicar el coste total de la actividad.
- 3) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a la que se refieren. En caso de que se presenten documentos justificativos originales, se procederá a su copia y cotejo a efectos de poder devolvérselos al/la beneficiario/a.

FACTURA VETERINARIA de la intervención donde conste la actuación realizada:

a) Microchip.

b) Operación de esterilización realizada, perfectamente diferenciada como concepto de otros tratamientos y operaciones que se hayan hecho al animal, el número de identificación del animal. El nombre de quien hace la solicitud debe coincidir con el que aparece en la factura. Las características del animal pueden estar en un anexo siempre que se pueda ver inequívocamente que ambos documentos hacen referencia al mismo animal.

- 4) Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

La mencionada documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes vendrá marcado con la apertura de la convocatoria.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del

modelo normalizado, que será firmado por el interesado o por el representante legal de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como todos los documentos exigidos en la base 5, podrá encontrarse en la web del Ayuntamiento de Orís en el apartado Sede Electrónica.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida en la base 5, deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

La mencionada documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

Convocatoria abierta: el plazo de presentación de las solicitudes comenzará el 1 de febrero de 2026 y finalizará el día 30 de noviembre de 2026 inclusive.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/a o por el representante legal de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el punto 6, podrá encontrarse en las oficinas del Ayuntamiento o en la página web municipal.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida en el punto 6, deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento.

También podrán presentarse en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la beneficiario/a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, indicando que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.



9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El responsable de la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el Servicio de Secretaría.

El responsable de la resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones será la alcaldía.

El responsable competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá mediante un acto administrativo.

El plazo para la concesión de las subvenciones será de tres meses desde la recepción de la solicitud.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de concesión de la subvención

La adjudicación de las ayudas se realizará según régimen reglado y por orden cronológico de entrada hasta agotar la partida presupuestaria.

13.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

14.- Plazo y forma de justificación

1.- Las subvenciones otorgadas deberán justificarse, como máximo, el día 30 de noviembre de 2026.

Esta justificación se presentará por el/la beneficiario/a mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la web del Ayuntamiento de Orís en el apartado de Sede Electrónica, y revistará la forma de:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

- 1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y el resultado obtenido.
- 2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

2.- En la elaboración de la memoria económica se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- 1) Se deberá justificar un gasto por un importe presupuestado.
- 2) Se deberá indicar el coste total de la actividad.
- 3) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a la que se refieren. En caso de presentarse documentos justificativos originales, se procederá a su copia y cotejo con el fin de poder devolverlos al/ a la beneficiario/a.
- 4) Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Segundo.- ESTABLECER que el plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día 1 de febrero de 2026 y finalizará el 30 de noviembre de 2026.

Tercero.- AUTORIZAR el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de 1.450,00 € con cargo a la aplicación 311 48013 del presupuesto del ejercicio 2026.

Cuarto.- ENVIAR los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en los artículos 19.2 y 19.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

Orís, documentos firmados electrónicamente



Ante mí,
La secretaria,

Rosa Martinez Costa

El alcalde,

Arnau Basco i Cirera